

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados: "**ORTIZ PAULINA S/ SUCESION AB INTESTATO**", **Expte. N° SA-00889-C-0000**;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, según la partida de defunción obrante en autos se acredita que la causante Paulina ORTÍZ DNI. F4.643.646, de estado viuda, falleció el día 18 de octubre de 2007, en la localidad de Sierra Grande Provincia de Río Negro.-

II.- Que, con los certificados de nacimiento obrantes en autos se acredita que son hijos de la causante, Daniel Ernesto QUIROGA, nacido el 25 de mayo de 1958, en la localidad de San Rafael provincia de Mendoza; Maria Betsabé QUIROGA, nacida el 18 de junio de 1959 en la localidad de San Rafael, provincia de Mendoza; Silvia Noemi QUIROGA, nacida el 04 de junio de 1960, en la localidad San Rafael provincia de Mendoza; y Jesús Marcos BARRIOS ORTÍZ, nacido el día 22 de junio de 1979, en la localidad de Sierra Grand provincia de Río Negro.-

III.- Que, con el acta de defunción acompañada se acredita el fallecimiento de la Sra. Silvia Noemi QUIROGA DNI. 14.171.175 ocurrido el 03/06/2023.-

IV.- Que, como consta en autos se encuentra agregada la inscripción realizada en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley 788, con los requisitos de la acordada N° 90-73 del Superior Tribunal de Justicia, de la que surge que la presente sucesión no ha sido tramitada.-

V.- Que, como consta en autos se encuentra agregada la solicitud de informe al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro que determina el Art. 6 de la Ley 133, de cuyo diligenciamiento surge que el causante no registra disposición testamentaria.-

VI.- Que, como consta en autos corre agregado el ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado el Actuario sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.-

VII.- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada en autos por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto en el artículo 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

RESUELVO:

1.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Paulina ORTÍZ DNI. F4.643.646, le suceden en el carácter de únicos y

universales herederos sus hijos Daniel Ernesto QUIROGA DNI. 12.265.865, Maria Betsabé QUIROGA DNI. 13.490.776 y Jesús Marcos BARRIOS ORTÍZ DNI. 27.520.401.-

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza